

PASA A JUEZ. 18 de noviembre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1910

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i) Revisado la presente diligencias, se observa que no se ha dado cumplimiento a la notificación dispuesta en auto de data 9 de mayo de los corrientes y que dice en parte pertinente:

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y con el fin de garantizar el debido proceso a la parte pasiva, se dispone NOTIFICAR a MANUEL CAICEDO a través del correo electrónico mariela.arara1958@gmail.com, según lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE**, así las cosas, la curadora ad litem, actuará en el proceso hasta cuando concurra el demandado según lo establece el artículo 56 del C.G.P.

LA NOTIFICACIÓN AQUÍ DISPUESTA DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE AUTO

Lo anterior deberá ejecutarse de MANERA CONCOMITANTE a la notificación de este proveído, adoptando por secretaría los correctivos del caso, teniendo en cuenta la data desde el momento en que se dispuso la notificación, actuación que no podrá tenerse por surtida con lo efectuado el pasado 26 de septiembre de 2022.

ii) Por otro lado, tenemos las siguientes respuestas:

→ **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**

Reciba un cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta a la petición, mediante la cual solicitó a esta Superintendencia verificar si las personas relacionadas en el siguiente cuadro figuran como titulares de derecho alguno, le manifiesto que una vez realizada la consulta de índice de propietarios de bienes inmuebles a través de la Ventanilla Única de Registro VUR el día 26 de agosto de 2022, a las 11:00 Am, en las condiciones que se dispone la información en esta herramienta tecnológica. A la fecha figura la siguiente información consultada por el nombre completo, cedula y nit:

NOMBRES	F.M.I.	Oficina De Registro	Identificación	DIRECCION DEL INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL
JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO	370-914955	CALI	16.766.978	KR 24 # 75 B - 162 AP 101 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)	760010100219900 160011901010075
MANUEL CAICEDO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	8.051.651	NO REGISTRA	NO REGISTRA

Esta respuesta no sustituye, ni tiene la validez jurídica de un certificado de tradición y libertad.

Dí
Atentamente,
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

→ **FONDO DE PENSIONES DE PROTECCIÓN.**

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se le solicitó a esta administradora información sobre la afiliación del señor **JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO**, identificado con CC 16766978.

Al respecto, le informamos que no es viable para esta administradora dar respuesta a su solicitud, ya que el citado señor no se encuentra actualmente afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Protección S.A., razón por la cual deberá dirigir la solicitud, a su administradora actual.

De esta manera damos respuesta a lo solicitado, no obstante, quedamos a disposición para cualquier información adicional que se requiera.

En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.



Las cuales se dispone poner en conocimiento de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído. Lo anterior por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

iii) Posteriormente, se advierte que a la fecha no se ha elaborado los oficios dirigidos a la CIFIN y DIAN, ordenado en proveído No. 665 del 9 de mayo de 2022; en consecuencia, se **ORDENA** librar y enviar la comunicación aludida.

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

iv) Recabadas las pruebas, el Despacho dictará la sentencia que en derecho corresponde.

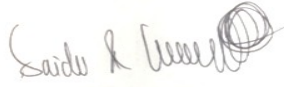
v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

Rad. 240.2020 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO
Demandado. MANUEL CAICEDO

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.